



Resolución N° 8 / 01-06-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

Santiago, 1 de junio de 2022

VISTOS:

1. El documento de fecha 18 de mayo de 2022, ingreso correlativo N°25.516-2022 (“**Notificación**”), que notifica la operación de concentración consistente en la eventual adquisición por parte de Patria Investments Colombia S.A.S. o un vehículo de inversión del grupo empresarial de la misma (“**Patria**”) de derechos que le permitirán influir decisivamente en la administración de Comercial Alca Limitada (“**Comercial Alca**”) y otras empresas relacionadas¹, mediante la venta por parte de IDM SpA (“**IDM**”) e Inversiones Doña Alicia Limitada (“**Inversiones Doña Alicia**”), conjuntamente con IDM, las “**Vendedoras**”, y con Patria, “**Partes**”) de acciones de Comercial Alca y las Relacionadas.
2. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
3. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 de fecha 7 de mayo de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el reglamento sobre notificación de una operación de concentración, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de noviembre de 2021 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una Operación de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir Patria derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de las Entidades Objeto.
2. Que, del análisis de la Notificación es posible concluir que ésta se encuentra completa.
3. Que, consecuentemente, y sin perjuicio de los antecedentes y la información que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRUYASÉ INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F315-2022, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2.- **COMUNÍQUESE A LAS PARTES** la presente resolución por medio de correo electrónico en atención a las disposiciones del artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F315-2022.

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

PTG

¹ Las empresas relacionadas corresponden a: Grupo Dark Store SpA (“**Grupo Dark**”), Japofood SpA (“**Japofood**”), IDA Trading SpA (“**IDA Trading**”), y Bezanilla Comercializadora de Alimentos SpA (“**Bezanilla**”) (“**Relacionadas**” y en conjunto con Comercial Alca, las “**Entidades Objeto**”).

